



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N°1245 ( 12-OCTUBRE-2022 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Resoluciones de Idartes N° 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que *“(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”*

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 <sup>1</sup>, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016<sup>2</sup>.

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibídem* dispone *“En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley

<sup>1</sup> El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

<sup>2</sup> Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N°1245**  
( 12-OCTUBRE-2022 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante radicado número 20224300424793 del veinte (20) de septiembre de 2022, dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, el funcionario MENANDRO SERRANO SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.594.173, quien se desempeña en el empleo provisional denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, allegó certificado de incapacidad número 1068612 generado por la Doctora Sandra Liliana Rojas Cardozo médica general de EPS SANITAS de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2022 donde le concedió dos (02) días de incapacidad médica comprendidos por los días dieciocho (18) y diecinueve (19) de septiembre de 2022, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general al funcionario MENANDRO SERRANO SALAMANCA, tal y como se indica a continuación:

<b>FUNCIONARIA</b>	<b>MENANDRO SERRANO SALAMANCA</b>					
EPS	<b>EPS SANITAS</b>					
SALARIO BASE	\$ 4.076.499					
FECHA DE INCAPACIDAD	Dieciocho (18) de septiembre de 2022					
DIAS DE INCAPACIDAD	2	18-09-2022 al 19-09-2022				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	<b>Dos (02)</b>					
<b>EPS</b>	<b>%</b>	<b>Valor</b>	<b>Entidad</b>	<b>%</b>	<b>Valor</b>	<b>Total</b>
0	66,667	\$ 0	1	100	\$ 271.767	\$ 271.767

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder dos (02) días de licencia por enfermedad al funcionario MENANDRO SERRANO SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.594.173, quien se desempeña en el empleo provisional denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, comprendida por los días dieciocho (18) y diecinueve (19) de septiembre de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$271.767) con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1245**  
( 12-OCTUBRE-2022 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

**ARTÍCULO TERCERO:** La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro 0211010100101 “Sueldo básico” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y a la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo al funcionario MENANDRO SERRANO SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.594.173.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web y en la Intranet de la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTÍFQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los,12-OCTUBRE-2022

**ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>La liquidación de la incapacidad médica con la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento ha sido efectuada por el personal del área de Talento Humano-SAFI de la Entidad.</i>		
El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	María Ximena Correa – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -TALENTO HUMANO

SISTEMA DE PERSONAL Y NOMINA

RELACION INCAPACIDADES 2 O MENOS DIAS

Fecha elab: 30-SEP-2022 15:03

Periodo de Pago : 1 Octubre 2022 A 31 Octubre 2022

Pag. 1 de 1

CEDULA	FUNCIONARIO	EPS	Tipo Incap	F Inicial	Total Dias Incap	Prorroga	Dias liq mes	Pago al 100%		
								Dias	Val dias	IBC
79,594,173	MENANDRO SERRANO SALAMANCA	SANITAS	Inc No profesional	18-09-2022	2	No	2	2	\$271,767	\$4,076,499

**Proyecto :** Gina Pinzón, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF *Gina Pinzón*  
**Revisó :** Carolina Rodríguez, Contratista Nómina, Talento Humano- SAF *Carol*  
 Adriana María Patiño Profesional Especializado Nómina, Talento Humano - SAF *Adriana*